

ORDEN de 18 de mayo de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1583, promovido por don Julio Alvarez-Buylla y Fernández de Lloreda y doña Carmen Fernández de Lloreda, como herederos de don Celestino Alvarez-Buylla y García Barroso.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1583, seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre don Julio Alvarez-Buylla y Fernández de Lloreda y doña Carmen Fernández de Lloreda, como herederos de don Celestino Alvarez-Buylla y García Barroso, recurrentes, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución de la Orden del Ministerio de Industria de 21 de noviembre de 1957, se ha dictado con fecha 4 de abril último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo mantenido por el Procurador don Eduardo Nuñez-Cuellar Pernía, en nombre y representación de don Julio Alvarez-Buylla y Fernández de Lloreda y de doña Carmen Fernández de Lloreda Ruiz, por si y como herederos de don Celestino Alvarez-Buylla, por no ser conforme a Derecho la resolución recurrida, dictada por el Ministerio de Industria el día veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, en procedimiento de expropiación forzosa, revocándola y declarando en su lugar que la valoración de las tres fincas que se expropiaron a los nombrados recurrentes, y han de ser pagadas por la Hacienda Pública: La número setenta y siete, por la cantidad de un millón cuatrocientas noventa y ocho mil trescientas ochenta pesetas con cuarenta y cuatro céntimos; la número ochenta y seis, por la cantidad de cuarenta y seis mil ciento sesenta y tres pesetas con sesenta y ocho céntimos, y la número noventa y siete, por la cantidad de seiscientos veintidós mil novecientos seis pesetas con treinta y siete céntimos. Condenamos asimismo a la Hacienda a pagar el tres por ciento por el precio de afección sobre el precio total de tales tres fincas, que en junto importa dos millones ciento sesenta y seis mil cuatrocientas cincuenta pesetas con cuarenta y siete céntimos; asimismo condenamos a la Hacienda al pago del cuatro por ciento de dicha suma total desde el día de la ocupación de las mismas hasta el completo pago del precio consignado en este fallo; incrementando además este cuatro por ciento con una cuarta parte más, por resarcimiento de perjuicios; sin imposición de las costas de este recurso. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de mayo de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 18 de mayo de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 9.875, promovido por «Ramón Vizcaino, S. A.»

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 9.875, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Ramón Vizcaino, S. A.», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 13 de febrero de 1958, se ha dictado con fecha 20 de marzo último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda interpuesta a nombre de «Ramón Vizcaino, S. A.», contra la Orden del Ministerio de Industria de trece de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, que, ajustada a derecho, desestimó a su vez el escrito de

impugnación de la puesta en práctica relativa a la patente de introducción número doscientos once mil trescientos diecisiete, expedida por la Delegación de Industria de Madrid en tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, sin que haya lugar a imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de mayo de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 18 de mayo de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso administrativo número 2.894, promovido por don Raúl de Roviralta Rocamora.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.894, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre don Raúl de Roviralta Rocamora, recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de septiembre 1959, se ha dictado sentencia con fecha 24 de marzo último, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no ha lugar al recurso contencioso-administrativo entablado por don Raúl de Roviralta Rocamora contra la Orden del Ministerio de Industria—Registro de la Propiedad Industrial—de fecha primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, sobre concesión de la marca «Benydiol», número trescientos diecisiete mil ochocientos noventa y ocho, absolviendo a la Administración de la demanda contra ella entablada y sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de mayo de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 19 de mayo de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo número 2.276, promovido por «Uralita, S. A.»

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.276, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Uralita, S. A.», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de mayo de 1959, se ha dictado con fecha 15 de marzo último sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso entablado por «Uralita, S. A.», contra Orden del Ministerio de Industria de 16 de mayo de 1959, sobre concesión de la marca número 325.596, denominada Decoraplex, por estar extendida conforme a Derecho, absolviendo a la Administración de la demanda y sin hacer expresa condena de costas.